



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 388-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 388-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 12 de noviembre del 2022, a las 09h10.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de octubre del 2022 a las 15h12, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en diecisiete (17) fojas, suscrito por el ingeniero Cristian Rodrigo Molina Quinteros, quien dice ser presidente y representante legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en la provincia de Cotopaxi; y, los abogados Mario Godoy Naranjo y Jorge Carrillo Armijos; y, en calidad de anexos ocho (08) fojas, mediante el cual interpone un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-118-27-10-2022 (Fs. 1-25).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 388-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de noviembre del 2022, a las 11h44 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 26- 28).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, Cristian Rodrigo Molina Quinteros, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:



- 1.1 Especificar y acreditar la calidad en la que comparece, en consideración de que en su escrito de interposición del recurso señala, que lo presenta como presidente provincial de Cotopaxi del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; por lo que, deberá adjuntar la documentación en original o copia certificada que acredite su afirmación. Dado que adjunta una certificación con firma electrónica por parte del secretario ejecutivo nacional del P.I.D sin que la misma pueda ser susceptible de validación.
- 1.2 Justificar de manera precisa los fundamentos del recurso. Fundamentar el recurso con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, así como, los preceptos legales vulnerados, precisar la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por la cual interpone el presente recurso.
- 1.3 El anuncio de pruebas para acreditar los hechos debe estar acorde a lo previsto en las reglas generales a partir del artículo 138 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal, en concordancia, con el último inciso del artículo 145 *ibidem*. Por lo tanto, se le recuerda al recurrente que la documentación en copia simple no constituye prueba.
- 1.4 El recurrente deberá solicitar se le asigne casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-118-27-10-2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de octubre de 2022; deberá constar las Resoluciones Nros: PLE-CNE-2-18-10-2022; y, PLE-CNE-8-29-9-2022; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 388-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

QUINTO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: marcosjuniortoro@hotmail.com; mariogodoyn@gmail.com; mgodoy@invictuslawgroup.com; jorgeaacarrillo@gmail.com; y, providencias@invictuslawgroup.com. Tómesese en cuenta la designación como defensa técnica a los abogados Mario Godoy Naranjo y Jorge Carrillo Armijos con matrículas profesionales Nros. 17-2009-264 y 17-2022-134, respectivamente.

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguziman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 12 de noviembre del 2022.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
MPG



